



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el desarrollo regional"

NIT 891.190.012-5

110.52

RESOLUCIÓN No. 002

(29 de enero 2025)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa de oficio"

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El 27 de diciembre de 2024, la señora **GLORIA EMILSE NAVIA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.691.257, solicitó a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el registro del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y el representante legal de la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, identificada con NIT 9013394767 y matrícula mercantil S0503213. Decisión contenida en el acta de la asamblea extraordinaria de asociados No. 002 del 23 de noviembre de 2024. El trámite fue radicado bajo el código de barras 273163.

SEGUNDO: La auxiliar empresarial y cajera **ROSA ELVIRA DÍAZ** cometió un error y facturó los derechos de inscripción y el impuesto de registro a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, identificada con NIT 901077099-8 y matrícula mercantil S0502719, ingresando el trámite en la ruta correspondiente a dicho expediente.

TERCERO: El 31 de diciembre de 2024, con los actos de registro No. RE51-19371-01 y RE51-19372-01, la abogada de estudio de documentos **LAURA CAMILA CELADA COMAS**, sin percatarse del error, procedió a inscribir el nombramiento del representante legal y de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**.

CUARTO: El trámite una vez inscrito fue asignado a digitación y fue archivado el 02 de enero de 2025.

QUINTO: Al revisar el trámite con código de barras 273163, este despacho encontró que se cometió un error por parte del cajero al facturar el pago de los derechos correspondientes al trámite. Este error no fue advertido en su momento por el abogado encargado del estudio de documentos, quien procedió de manera incorrecta a inscribir los nombramientos contenidos en el acta de asamblea extraordinaria de asociados No. 002 del 23 de noviembre de 2024 de la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, identificada con NIT 9013394767, en la matrícula mercantil de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, identificada con NIT 901077099-8.



Código SC-3062-1

Cra 9 N°17-10 Esq.B/Siete de agosto – www.ccflorencia.org.co E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co

WhatsApp 3176584601 – Llamadas telefónicas 3118108575

Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el desarrollo regional"

NIT 891.190.012-5

Que, en tal sentido, procede esta Dirección Jurídica a realizar el análisis de la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona, pero debe mediar con el **consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.

*"(...) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
 - 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
 - 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*
- [...]*

***ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)"*

Tras revisar la trazabilidad en el Sistema Integrado de Información (SII) y efectuar la revisión documental en el Sistema DocxFlow, se encontró que el acta presentada para registro provenía de la asamblea de asociados de la entidad sin ánimo de lucro **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, y no de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**.

Este despacho puede evidenciar que las inscripciones generadas en la matrícula mercantil de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO** se debieron a una serie de errores cometidos por los colaboradores de la entidad, situación que generó un perjuicio y afectó los intereses de ambas Entidades.

Es importante destacar que la actividad registral encomendada a las cámaras de comercio es rogada, lo que significa que requiere una petición de parte, sin que la entidad pueda proceder de oficio a efectuar registros o inscripciones. La petición de registro radicada con el código de barras 273163 fue presentada por la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** para actualizar sus órganos de administración, pero los actos fueron inscritos erróneamente en el expediente mercantil de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, persona jurídica totalmente distinta.

Con las actuaciones adelantadas por los colaboradores de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, se está ocasionando un perjuicio a la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, ya que la incorrecta



Código SC-3062-1

Cra 9 N°17-10 Esq.B/Siete de agosto – www.ccflorencia.org.co E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co

WhatsApp 3176584601 – Llamadas telefónicas 3118108575

Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el desarrollo regional"

NIT 891.190.012-5

inscripción en otro expediente puede generar confusión y dudas sobre la gestión administrativa de ambas Entidades. Este error administrativo puede, además, causar retrasos en los procesos internos de la asociación, pues la necesidad de corregir el error y reinscribir los nombramientos adecuados puede llevar tiempo, afectando la implementación de decisiones y planes acordados en la asamblea. Adicionalmente, afecta a los miembros de la ESAL, quienes pueden verse perjudicados en sus derechos e intereses debido a la incorrecta representación y administración de la organización. La falta de registros correctos puede impedir el correcto ejercicio de las funciones de los órganos de administración.

Por lo tanto, es fundamental revocar los registros incorrectos para restablecer el orden jurídico y garantizar que la información registrada en el expediente de ambas entidades sea precisa y refleje la realidad de los órganos y personas que las conforman. La revocación es necesaria para proteger los intereses legítimos de la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, asegurando que sus actos y decisiones administrativas sean correctamente registrados, publicitados y reconocidos.

El Consejo de Estado ha reiterado que la facultad de la Administración para revocar actos administrativos no incluye aquellos que han creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto, o reconocido un derecho de igual categoría, sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

En ese escenario, ha indicado que este tipo de actos son aquellos en virtud de los cuales el destinatario resulta favorecido, en tanto se reconoce una situación jurídica subjetiva de ventaja, una prerrogativa o genera un impacto positivo o favorable respecto de la titularidad de un derecho.

En el caso de estudio, las actuaciones realizadas por los colaboradores de la Entidad no proporcionan ningún beneficio ni reconocen un derecho a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**. Por el contrario, estas acciones perjudican sus derechos e intereses, ya que se realizaron inscripciones de manera incorrecta y sin que mediara una solicitud de parte interesada, lo que resultó en la modificación de la conformación de sus órganos internos de administración. Debido a esta situación, la Entidad tiene la facultad para revocar de oficio los actos administrativos No. RE51-19371-01 y RE51-19372-01 del 31 de diciembre de 2024.

Que como quiera que la solicitud de revocatoria cumple con los presupuestos del numeral 3 del artículo 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011 por mediar consentimiento previo, escrito y expreso, esta Dirección Jurídica y de Registros...

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo de Registro No. RE51-19371-01 de 31 de diciembre de 2024, con el cual se inscribió el "NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL" de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL**

Cra 9 N°17-10 Esq.B/Siete de agosto – www.ccflorencia.org.co E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co

WhatsApp 3176584601 – Llamadas telefónicas 3118108575

Florencia-Caquetá- Colombia



Código SC-3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el desarrollo regional"

NIT 891.190.012-5

TERRITORIO, identificada con NIT 901077099-8 y matrícula mercantil S0502719

SEGUNDO: Revocar el Acto Administrativo de Registro No. RE51-19372-01 de 31 de diciembre de 2024, con el cual se inscribió el "NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA" de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, identificada con NIT 901077099-8 y matrícula mercantil S0502719.

TERCERO: Se ordena al área de Registros Públicos realizar las acciones pertinentes para revocar los Actos Administrativos de Registro No. No. RE51-19371-01 y RE51-19372-01 del 31 de diciembre de 2024, realizada bajo la matrícula S0502719 de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, identificada con NIT 901077099-8.

CUARTO: En consecuencia, a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de este acto administrativo, ordenar al Área Financiera de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedir Nota Crédito por valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$116.000) MCTE** según recibo de caja No. S001367912 del 27 de diciembre de 2024 para devolver los recursos cancelados por la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, identificada con NIT 9013394767 y matrícula mercantil S0503213, correspondiente a los derechos de inscripción en Cámara.

QUINTO: Ordenar al área Jurídica expedir certificación dirigida a la Gobernación de Caquetá a fin de que el ente territorial realice la devolución de los recursos referentes al pago de Impuesto de Registro por los actos de registro descritos en el numeral primero y segundo por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$346.000)** según recibo de caja No. S001367912 del 27 de diciembre de 2024.

SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EN PIE DE LUCHA POR LA EQUIDAD, LA PAZ Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO**, identificada con NIT 901077099-8 al correo electrónico asomupiel@gmail.com.

SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución a la **PLATAFORMA MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, identificada con NIT 901339476-7 al correo electrónico plataformmmsanvicentedelcaguan@gmail.com

OCTAVO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Florencia, Caquetá; el veintinueve (29) de enero de 2025.

JEISON FABIAN TORRES RIVERA

Director Jurídico y de Registros Públicos



Código SC-3062-1

Cra 9 N°17-10 Esq.B/Siete de agosto – www.ccflorencia.org.co E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co

WhatsApp 3176584601 – Llamadas telefónicas 3118108575

Florencia-Caquetá- Colombia